



Inmobiliaria Contactos EL SOL

NIT: 900.480.380-7

Bogotá, D.C 27 de mayo de 2022

Señor
JUEZ DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIA DE BOGOTÁ
Ciudad

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
PROCESO: 11001 4003 081- 2019- 01474- 00
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA
DEMANDADO: EMILET ELVIRA GALVIS NEGRETE

INMOBILIARIA CONTACTOS EL SOL S.A.S con NIT No 900480380-7, muy respetuosamente me dirijo a usted con el objetivo de dar contestación al telegrama No. TOECM-0522-PR-106, informo a su despacho que el inmueble embargado y secuestrado en el proceso de la referencia se encuentra en deposito provisional y gratuito en cabeza de la demandada señora EMILET ELVIRA GALVIS, en las mismas condiciones que se encontró el día de la diligencia y por lo tanto no ha generado cánones de arrendamiento.

De esta manera y con todo respeto, se rinde informe en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

BERNARDO DE JESÚS TEHERÁN GUZMÁN
C.C. 9.039.021 de San Onofre
Representante Legal

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



**JUZGADO DOCE (12) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ**
Carrera 10 n.º 14-33 mezzanine

Bogotá D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

Radicado n.º 11001 40 03 081 2019 01474 00

Obre en autos la respuesta allegada por la UAECD en la que da cuenta que aporta la certificación catastral allegada con ocasión del requerimiento efectuado en autos, y en conocimiento de la parte demandante para los fines procesales que estime pertinentes.

No obstante lo anterior, se insta al extremo actor para que presente el avalúo de conformidad con lo establecido en el artículo 444 num. 4 del CGP.

De otro lado, incorpórese a los autos la anterior rendición de cuentas allegada por la sociedad secuestre, la cual se pone en conocimiento de las partes para los fines que estimen pertinentes (fl. 190).

Se le recuerda a la secuestre que el inmueble se encuentra embargado y secuestrado y por ende tiene su administración, facultades y deberes de mandatario y debe dar cuentas de sus actos, conforme lo establece el artículo 2279 del Código Civil, asimismo debe rendir informe y cuentas correspondientes, de conformidad con la disposición del artículo 51 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JOHANNA MARCELA MARTÍNEZ GARZÓN

Juez

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS DE BOGOTÁ.

Bogotá, D.C., 17 de junio de 2022
Por anotación en estado n.º 098 de esta fecha fue notificado el
auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria,

DIANA PAOLA CÁRDENAS LÓPEZ